

# EL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO Y EL DERECHO DE LA INTEGRACIÓN EN EL BICENTENARIO

JORGE STÄHLI \*

Es intención del presente aportar algunas cuestiones de discusión al informe tridimensional sobre El Derecho argentino en el Bicentenario (con mirada desde el primer centenario), con especial referencia a las ramas jurídicas Derecho Internacional Privado y Derecho de la Integración.

## I. Datos básicos

Acotado el ámbito temporal bajo análisis (1910-2010) parece necesario comenzar haciendo referencia los que entendemos constituyen los datos básicos.

Entre los datos reales podemos señalar como relevante la ampliación de la población, en particular la continuidad de corrientes inmigratorias –iniciada algunas décadas antes–; el cambio de ubicación de esa población –rural/urbana–, las transformaciones verificadas en la economía nacional e internacional. Ciertos cambios se producen fuera del país y son recepcionados; temporalmente, sino al unísono, al menos con tiempos relativamente cada vez más cortos. También entre los datos reales, hay otros en los que se encuentran menos cambios, quizá por el origen mayoritario de la aludida inmigración.

Los datos históricos han sido relevantes y con impacto en varios sentidos. Basta observar los movimientos generados en la inclusión de los inmigrantes, en los primeros años, la ampliación de la base social de participación a trabajadores, un sector alejado hasta la década del '40 o la violenta fase concluida en 1983. Esos traerán aparejados sucesivos cambios en los datos ideales, con su efecto en la consideración de los datos racionales.

---

\* Profesor en las Facultades de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario y de la Universidad de Buenos Aires.

Ello tendrá reflejo en materia de elaboración de fuentes, donde es destacable el cambio que opera sobre el legislador. Basta ver las diferencias entre el sistema vigente al inicio del período (donde un congreso pre-reforma de ley electoral sancionaba las leyes), pasando por largos interregnos de gobiernos militares antes de llegar al bicentenario<sup>1</sup>.

## II. Derecho Internacional Privado

El Derecho Internacional Privado no mostró modificaciones sustanciales en los primeros tiempos, donde la obra de Vélez (1871) y los Tratados de Montevideo (1889), que en cierto sentido eran temporalmente muy próximos al primer centenario.

Desde entonces mucha agua bajo el puente. Basta observar el incremento de los movimientos comerciales internacionales y la realidad comparativamente más conectada que existe actualmente.

En el plano sociológico se destacan los cambios operados en el siglo sobre los repartos, su cantidad y calidad. Así, parece notorio que en la actualidad su número se ha incrementado y se han tornado recurrentes formas que antes tenían aparición más esporádica –tal el caso de los contratos de adhesión–, al hilo del cambio operado a nivel económico

A la par, actualmente asistimos a una transformación de la noción de nacionalidad y en muchos temas se acortado las diferencias de contenido entre los distintos derechos de los países. Es necesario traer a colación los conceptos vertidos por el Dr. Ciuro Caldani en torno a la globalización y la marginación.

Así, en términos más generales, cabe considerar la jerarquización de los tratados desde la reforma constitucional de 1994, la multiplicación de los contratos y las soluciones arbitrales y los avances de la *lex mercatoria* que ocurren en las décadas más recientes.

En consecuencia, parece posible señalar avances efectivos en las líneas de desarrollo de la materia. No obstante, justo es señalar que buena parte de los movimientos tienen sus bases en las líneas que se desarrollaran a nivel internacional.

---

1 La noción de participación de los ciudadanos siempre requerirá un salto a las fuentes materiales, donde confrontar la posibilidad efectiva de intervención e incluso la dirección que ella adopte.

### **III. Derecho de la Integración**

En el análisis comparativo es relevante considerar que esta rama del derecho no tenía autonomía al comienzo del período bajo comparación.

En el plano real las modificaciones han sido sustanciales. Resulta especialmente relevante la experiencia europea, así como los diversos intentos en el continente, para ubicar en el contexto el análisis que ahora se intenta.

Incluso parece más simple encontrar coincidencias, al menos formales, con la convocatoria bolivariana al Congreso de Panamá (1826), aunque lógicamente no podríamos señalarla como un antecedente del surgimiento del Mercosur ni de la ALADI.